

Consejo Escolar de Navarra
Junta Superior de Educación



Nafarroako Eskola Kontseilua
Hezkuntzako Batzorde Nagusia

 Consejo Escolar de Navarra
Junta Superior de Educación
Nafarroako Eskola Kontseilua
Hezkuntzako Batzorde Nagusia

25 MAYU 2012

Salida N.º 57
Irteera zk

Dictamen 3/2012

Sobre el proyecto de modificación del Decreto Foral 146/2002, de 2 de julio por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios escolares de los centros privados concertados con el Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra,

Aprobado por el Pleno del Consejo Escolar de Navarra el 24 de mayo de 2012

D. Pedro González Felipe

Presidente

D. Ignacio Iriarte Aristu

Secretario

D. Santiago Álvarez Folgueras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/ HERRIKOA.

D. Pedro María Baile Torrea

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/ CONCAPA.

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados/ FSIE-SEPNA

D.ª Aurora Bernal Martínez de Soria

Representante de las Universidades / Universidad de Navarra

D.ª Camino Bueno Zamarbide

Personalidad de reconocido prestigio

D. José Mª Carrillo Álvarez

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres HERRIKOA

D. Juan Ramón Elorz Domezain

Representante de la Administración Educativa

D. Jesús Mª Ezponda Iradier

Personalidad de reconocido prestigio

D. Francisco José Flores Pérez

Representante de las asociaciones empresariales

D. José Miguel Gastón Aguas

Representante del profesorado de centros públicos//STEE-EILAS

D. David Herreros Sota

Representante de la Administración Educativa

D. Ignacio Mª Iraizoz Zubeldía

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra/ ANEG/FERE.

D.ª Lourdes Larunbe Arretxe

Representante del Personal de Administración y Servicios de los centros docentes

D. Pello Mariñelarena

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra.

Federación de Ikastolas de Navarra.

Dictamen 3/2012

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2012, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por 11 votos a favor, 0 votos en contra y 6 abstenciones, el siguiente Dictamen sobre el "**Proyecto de modificación del Decreto Foral 146/2002, de 2 de julio por el que se regulan las actividades escolares completentarias, las actividades extraescolares y los servicios escolares de los centros privados concertados con el Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra**".

1.- ANTECEDENTES NORMATIVOS

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de 13 noviembre, de Participación, Evaluación y Gobierno de los centros docentes no universitarios(LOPEG), modificó el artículo 51 de la Ley 1 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE), fijando las características del procedimiento que deben de cumplirse para autorizar los servicios y/o actividades que se presten en los centros privados concertados, siempre asumiendo de forma taxativa las notas de voluntariedad y carácter no lucrativo de los mismos.

Con esa modificación, el citado artículo 51 quedó redactado de la siguiente manera:

"Artículo Cincuenta y uno.

1. El régimen de conciertos que se establece en el presente Título implica, por parte de los titulares de los centros, la

D. Jesús M^a Pastor De Luis
Representante de la Administración
Educativa.

D. Javier Train Yubero
Representante del profesorado de
centros públicos / CC.OO.

obligación de impartir gratuitamente las enseñanzas objeto de los mismos.

2. En los centros concertados, las actividades escolares complementarias y las extraescolares y los servicios escolares no podrán tener carácter lucrativo. El cobro de cualquier cantidad a los alumnos en concepto de actividades escolares complementarias deberá ser autorizado por la Administración educativa correspondiente.

3. En los centros concertados, las actividades extraescolares, así como las correspondientes cuotas que deban aportar los usuarios, deberán ser aprobadas por el Consejo Escolar del centro y comunicadas a la Administración educativa correspondiente. Estas actividades no podrán formar parte del horario escolar del centro. Las Administraciones educativas establecerán el procedimiento de aprobación de los servicios escolares que presten los centros y de sus correspondientes cuotas. El cobro de ambos tipos de actividades podrá contribuir al mantenimiento y mejora de las instalaciones.

4. Las Administraciones educativas regularán las actividades escolares complementarias extraescolares y los servicios escolares de los centros concertados, que en todo caso tendrán carácter voluntario.”

La Administración de la Comunidad Foral de Navarra, mediante el Decreto Foral 146/2002, de 2 de Julio, procedió a regular el régimen de las actividades complementarias, las actividades extraescolares y los servicios escolares en los centros concertados, dentro de su ámbito de competencia

En la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo con fecha 23 de enero de 2007, sobre el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, (LODE), se establece por este Tribunal una interpretación del artículo 51, en la que únicamente el cobro de las cuotas por actividades complementarias queda sujeto a *autorización* administrativa; mientras que las cuotas, tanto de las actividades extraescolares, como de los servicios escolares tienen un régimen diferente y únicamente están sujetas a *comunicación*, una vez aprobadas por el Consejo Escolar del centro.

2.-JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

Revisado el régimen de intervención previsto en el Decreto Foral 146/2002, de 2 de julio, respecto de las actividades complementarias, las actividades extraescolares y los servicios escolares de los centros privados

concertados a la luz de la citada Sentencia, se concluye de acuerdo con la misma y con el fin de simplificar el procedimiento de aprobación de las actividades complementarias, que procede modificar el articulado del Decreto Foral 146/2002, de 2 de julio, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios escolares de los centros privados concertados con el Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra

3 - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El proyecto de Decreto Foral sometido a informe consta de un artículo único con 4 puntos y una disposición final que regula su entrada en vigor.

Punto 1, Se modifica el apartado 5 del artículo 4, dándole una nueva redacción, en la que se especifica que la administración con competencias en educación autorizará cada curso escolar las cuotas de las actividades complementarias, eliminando la necesidad de autorizar las propias actividades.

Punto 2; Modifica los apartados 2 y 3 del artículo 6, referente a los Servicios Escolares, sustituyendo la obligatoriedad de autorización expresa de la administración educativa, por la comunicación de los mismos a esa Administración una vez aprobados por el Consejo Escolar del Centro.

Punto 3; Modifica el artículo 7, referido a la forma y plazos de las solicitudes de autorización, adaptándolo a la nueva situación generada por la modificación del artículo 51.

Punto 4; Modifica el apartado 2 y suprime el apartado 3 del artículo 9, referido a la creación de un registro de Actividades y Servicios Escolares.

Disposición final; Referida a la entrada en vigor de la norma el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

4.- OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El texto de la norma va acompañado por un informe jurídico que justifica la necesidad de modificación del DF 146/2002 que se plantea.

5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente la propuesta de proyecto de modificación del Decreto Foral 146/2002, de 2 de julio por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios escolares de los centros privados concertados con el Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra.

Consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Pamplona, 25 de mayo de 2012

Vº Bº

El Presidente

Pedro González Felipe

El Secretario

Ignacio Iriarte Aristu

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA